



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno: 65164

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo No. 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por: **Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales** contra **Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali**, radicado único No. **110010205000202101679-00**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: *“... 1. Córrese traslado a la autoridad accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese al trámite al Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Defensa Judicial y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicado n.º 76001310501820180012300, promovido por Marina Magola Morales Rosero contra la entidad accionante y el PAR ISS administrado por la Fiduagraria S.A., por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requírase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá como al Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de esta ciudad, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar copia del expediente. 6. Niéguese la solicitud de medida provisional elevada por la accionante, en la medida en que no se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del Decreto 2591 de 1991. ...”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PARTES** y demás **INTERVINIENTES** dentro del proceso ordinario laboral No. 76001310501820180012300, entre quienes se encuentra **MARINA MAGOLA MORALES ROSERO**, las cuales pueden verse afectados en el desarrollo de este trámite constitucional.

República de Colombia

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/>
de la Corte Suprema de Justicia el 25 de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 25 de Noviembre de 2021 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral